

UNICAJA BANCO, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Una vez obtenida la pertinente autorización del Banco Central Europeo, la Sociedad llevará a cabo un programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”), al amparo de los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas en sus sesiones de 22 de abril de 2016 y 30 de julio de 2019 y por el consejo de administración.

El Programa de Recompra se llevará a efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “Reglamento Delegado”), y tendrá las siguientes características:

- a) Propósito del Programa de Recompra: reducir el capital social de la Sociedad mediante amortización de acciones propias, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, en los términos que esta decida, y con la previa autorización regulatoria.
- b) Inversión máxima del Programa de Recompra: el Programa de Recompra para amortización afectará a un máximo de 80.515.106 acciones (representativas del 5 por ciento del capital social), y su importe monetario máximo asciende a 76,63 millones de euros, todo ello respetando los límites máximos legales vigentes en cada momento.
- c) Condiciones de precio y volumen: las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado. Así:
 - i. En cuanto al precio, la Sociedad no podrá adquirir acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente, o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra; y
 - ii. En lo que se refiere al volumen, la Sociedad no podrá comprar en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones de la Sociedad en el centro de negociación donde se efectúe la compra. El volumen medio diario de las acciones de la Sociedad a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.
- d) Duración del Programa de Recompra: permanecerá vigente desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2021.

No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, la Sociedad hubiera adquirido al amparo del mismo acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo o el número máximo de acciones previstos anteriormente, o si concurriera otra circunstancia que así lo aconsejara.

Málaga, 26 de febrero de 2020